

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2022-MPP/A

Puno, 06 de julio de 2022.

VISTO:

Escrito con registro N° 202224119975, Hoja de Coordinación N° 448-2022-JHP/GTSV-MPP, Opinión Legal N° 232-2022-MPP-GAJ, Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2015-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

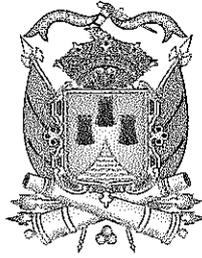
Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, referido a la competencia de los gobiernos locales, expresa: "Las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y a los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2015-MPP/GM de fecha 22 de setiembre de 2015, se resuelve: "Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en el artículo primero y tercero de la Resolución Gerencial N° 422-2015-MPP/GTSV de fecha 04 de setiembre de 2015, expedido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la referida disposición resolutive al haberse verificado, en ella, las causales de nulidad previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (...). Artículo Segundo.- Dispongo a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial cumpla con la reubicación provisional del paradero para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte de las empresas de transporte interurbano que cubre las rutas a los distritos de Acora, Chucuito, Platería, Laraqueri y Centros Poblados con sus respectivas rampas distribuidas de manera equitativa en el Paradero Interurbano Zonal Sur, en los espacios de las intersecciones de los Jirones Bancharo Rossi, Primero de Mayo e Inca Garcilazo De La Vega";

Que, mediante Escrito con registro N° 202224119975 el administrado Santos Ramos Ccopa en calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Transporte Interurbano Provincia de Puno "ASETIPP", solicita la ratificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2015-MPP/GM de fecha 22 de setiembre de 2015;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, con Hoja de Coordinación N° 448-2022-JHP/GTSV-MPP el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, recomienda ratificar la reubicación temporal y provisional para el uso de embarque y desembarque de pasajeros que brindan servicio a los distritos de la parte sur, Chucuito, Platería, Acora y Laraqueri. Los espacios de uso temporal y provisional, es la plataforma ubicada en las intersecciones de los jirones Banquero Rossi y 1ro. De mayo e Inca Garcilazo de la Vega, que actualmente vienen utilizando como embarque y desembarque de pasajeros”;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Opinión Legal N° 232-2022-MPP-GAJ, opina viable la ratificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2015-MPP/GM de fecha 22 de setiembre de 2015, siendo que la misma se encuentra vigente; peticionado por el administrado Santos Ramos Ccopa en calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Transporte Interurbano Provincia de Puno “ASETIPP”;

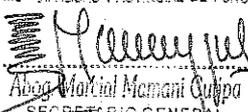
Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2015-MPP/GM de fecha 22 de setiembre de 2015, conforme a los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al administrado Santos Ramos Ccopa, a Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Memani Cuyupa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE